



**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES
INMUEBLES PARA FAMILIAS NUMEROSAS**

| | | | | |
|---|--------------------|------|-----------|----------|
| EL QUE SUSCRIBE formula instancia al Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles actuando en nombre propio, comparece y DICE : | Nombre y Apellidos | | N.I.F. | |
| | Domicilio | | | |
| | Población | C.P. | Provincia | Teléfono |

EJEMPLAR PARA EL/LA SOLICITANTE

Que el apartado 1 del artículo 10 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, establece los requisitos que deben reunir aquellos sujetos pasivos del impuesto que sean titulares de familia numerosa, para poder acceder a la bonificación prevista en el citado precepto.

Que con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos:

1º) Declaro que el domicilio arriba citado constituye la residencia habitual del sujeto pasivo en los términos fijados por la normativa del I.R.P.F.

2º) Acompaño los siguientes documentos

- Certificado o copia compulsada del Título vigente de Familia numerosa.
- Copia del pago del último recibo puesto al cobro del I.B.I., o del fraccionamiento o aplazamiento concedido en su caso.
- Fotocopia del D.N.I. del sujeto pasivo.
- Justificante de tener domiciliado el impuesto en el inmueble bonificado.
- Certificado/volante de empadronamiento/convivencia en el inmueble para el que se solicita la bonificación de todos los miembros de la unidad familiar.

Por todo ello **SOLICITA**:

Que previos los trámites oportunos, dicte la oportuna resolución accediendo a la concesión de la bonificación instada, en los términos expuestos.

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES" cuya finalidad es la gestión de los tributos municipales, y sólo podrán ser cedidos de conformidad con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante este Ayuntamiento, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Móstoles,.....de.....de 20...

Firmado, EL SOLICITANTE

CONCEJALÍA DE HACIENDA
ORGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN)



**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES
INMUEBLES PARA FAMILIAS NUMEROSAS**

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

| | | | | |
|---|--------------------|------|-----------|----------|
| EL QUE SUSCRIBE formula instancia al Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles actuando en nombre propio, comparece y DICE : | Nombre y Apellidos | | N.I.F. | |
| | Domicilio | | | |
| | Población | C.P. | Provincia | Teléfono |

Que el apartado 1 del artículo 10 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, establece los requisitos que deben reunir aquellos sujetos pasivos del impuesto que sean titulares de familia numerosa, para poder acceder a la bonificación prevista en el citado precepto.

Que con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos:

1º) Declaro que el domicilio arriba citado constituye la residencia habitual del sujeto pasivo en los términos fijados por la normativa del I.R.P.F.

2º) Acompaño los siguientes documentos

- Certificado o copia compulsada del Título vigente de Familia numerosa.
- Copia del pago del último recibo puesto al cobro del I.B.I., o del fraccionamiento o aplazamiento concedido en su caso.
- Fotocopia del D.N.I. del sujeto pasivo.
- Justificante de tener domiciliado el impuesto en el inmueble bonificado.
- Certificado/volante de empadronamiento/convivencia en el inmueble para el que se solicita la bonificación de todos los miembros de la unidad familiar.

Por todo ello **SOLICITA**:

Que previos los trámites oportunos, dicte la oportuna resolución accediendo a la concesión de la bonificación instada, en los términos expuestos.

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES" cuya finalidad es la gestión de los tributos municipales, y sólo podrán ser cedidos de conformidad con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante este Ayuntamiento, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Móstoles,.....de.....de 20...

Firmado, EL SOLICITANTE

CONCEJALÍA DE HACIENDA
(ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL IMPRESO

- INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso puede ser cumplimentado a maquina o a mano, con mayúsculas tipo imprenta.

Una vez cumplimentado, preséntelo firmado en el Registro de la Oficina de Atención al Contribuyente, en los Registros de las Juntas de Distrito o en los restantes Registro del Ayuntamiento de Móstoles. También podrá remitirlo mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Para cualquier aclaración sobre la tramitación de la presente solicitud, podrán ser informados en la OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE, calle Antonio Hernández 10, Móstoles, teléfono 900 701 007.

- INSTRUCCIONES PARTICULARES

La concesión de la bonificación surtirá efecto, en su caso, a partir del ejercicio siguiente al de la presentación de la solicitud, en consecuencia para que esta bonificación sea aplicable en el ejercicio siguiente, se deberá presentar la solicitud antes de la finalización del año en curso.

La Bonificación del 90 % sobre la cuota se mantendrá para cada año hasta la fecha de vigencia que figure en el correspondiente libro de familia numerosa en la fecha de presentación de la solicitud, sin necesidad de reiterar la solicitud si se mantienen las condiciones que motivaron su concesión.

La renovación del titulo de familia numerosa exigirá nueva solicitud de bonificación, que deberá reunir los mismos requisitos y surtirá efectos en el periodo siguiente a la fecha de solicitud.

A los efectos de la concesión de esta bonificación, se entenderá por residencia habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia.

En los casos en que el propietario haya repercutido la cuota líquida del impuesto en el inquilino del inmueble, y siempre que este reúna las condiciones establecidas para esta bonificación podrá beneficiarse de la misma, previa petición conjunta del propietario y el inquilino, acreditando documentalmente tal repercusión.

En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble radicado en Móstoles, la bonificación quedará referida a una única unidad urbana, sin que pueda gozarse de más de una bonificación aunque fueran varias las viviendas de que dispusiese el sujeto pasivo o su familia.